

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de julio del año 2020, entre, **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representada por la Ing. Fiorella Haim en su calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), representado en este acto por la Directora General del mencionado Consejo, Dra. Patricia Viera Duarte, con domicilio en la calle Río Negro N° 1039, esq. Carlos Gardel, de la ciudad de Montevideo, (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen en celebrar el siguiente acuerdo específico de cooperación:

### **PRIMERO (ANTECEDENTES Y OBJETO):**

El Centro Ceibal de acuerdo a la Ley 18.640 del 8 de enero de 2010 y conforme a los cometidos asignados tiene por finalidad propender al desarrollo del Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan Ceibal). El mencionado Plan constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura.

En el marco de lo anterior, y considerando la emergencia sanitaria por coronavirus que imposibilitan la actividad presencial profesor-estudiante, Centro Ceibal ante la solicitud del CFE se obliga a entregar en calidad de préstamo 964 laptops modelo vigente en 2020, que serán entregadas por CFE a alumnos de segundo año que se encuentran en contexto de vulnerabilidad y con avances académicos, de acuerdo con el relevamiento realizado por dicho Consejo.

CFE se obliga a que los estudiantes firmen el acuerdo de préstamo del equipo que se acompaña, cuya copia deberá ser enviada digitalizada al Centro Ceibal conjuntamente con el listado de los datos (nombre y cedula de identidad) de los estudiantes a los que se les haya entregado el dispositivo. Asimismo, CFE se obliga a que el sistema de Bedelía, cuyos datos llegan por interfaz a Centro Ceibal, refleje la ubicación de los beneficiarios en los ciclos y grados correspondientes según lo indicado en este convenio.

Durante la vigencia del presente convenio los estudiantes podrán acceder a las vías oficiales de reparación gratuita del Centro Ceibal debiendo realizar la gestión a través de CFE (<https://www.ceibal.edu.uy/es/articulo/donde-puedo-llevar-a-reparar-mi-equipo-de-plan-ceibal>).

### **SEGUNDO (PLAZO):**

El presente Convenio regirá hasta el fin del presente año lectivo según lo disponga la autoridad competente, fecha prevista para la devolución de los equipos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de partes.

En caso de que algún estudiante abandone el año lectivo antes del plazo antes mencionado, deberá devolver el dispositivo de inmediato.

En todos los casos CFE es responsable de la devolución de los dispositivos en correcto estado de mantenimiento y funcionamiento, a través de los procesos establecidos por Centro Ceibal. De lo contrario, así como en caso de robo o extravío del dispositivo, CFE será solidariamente responsables junto con el estudiante del pago del mismo.

**TERCERO (MANEJO DE INFORMACION):**

Centro Ceibal no se hace responsable de los datos e información que eventualmente puedan residir en los dispositivos una vez devueltas, siendo los estudiantes o CFE responsable de eliminar cualquier información antes de la devolución de los equipos.

Asimismo, y en caso que durante la vigencia de este convenio las Partes accedan a información confidencial o datos personales, sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, estudiantes, beneficiarios, así como información confidencial sobre proyectos, informes, o similares, cada Parte se compromete a no divulgar en forma total o parcial dicha información en la medida que se indique o clasifique como confidencial, y a tratarla de conformidad con a la ley de protección de datos personales (LEY 18.331), salvo autorización de la otra Parte

**CUARTO (DOMICILIO):**

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de comunicación.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sra. Fiorella Haim

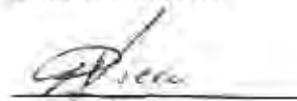
Gerente General



Por Centro Ceibal

Dra. Patricia Viera

Directora General



Por CFE